



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Urbanización Guayacán de la Calera P.H.
DEMANDADO	Promotora La Cumbre S.A
RADICADO	050013103003-2019-00505-00
Auto sustanciación nro.	406
ASUNTO	Resuelve solicitud

Atendiendo a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, frente a la dificultad generada para la consignación de los gastos del perito en el Banco Agrario tal y como se había dispuesto en el auto que antecede, se autoriza para que el pago de los mismos se haga directamente al perito Juan Gonzalo Acevedo Palacios en la forma en que este acuerde con las partes. Acreditado el pago de estos deberán allegarse las constancias respectivas o el paz y salvo que emita dicho auxiliar.

Lo relacionado frente a la parte demandante, también se extiende a la parte demandada, por lo que ésta también deberá gestionar la forma de realizar el pago de los gastos de ser del caso directamente al perito.

NOTIFIQUESE

Firma Electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

474409e9488b769b6a207eeda15a133823af9bb3c63ad976ba353392a427cbd4

Documento generado en 14/09/2021 10:40:05 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>